

Referencia: Filiación natural
Radicado: 2020 – 00102
Demandante: Islena Johana Chavez
Demandado: Dazael Rodrigo Diaz Ramirez



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, mayo cinco de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda de la referencia, de conformidad con lo ordenado en auto con fecha 5 de noviembre de 2020 (Fol. 12), el Despacho **la rechaza** disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z